

Manlio BELLOMO, *Scuole Diritto e Società nel Mezzogiorno medievale d'Italia*, I-II. Catania, 1985-1987, 328 y 250 pp.

En octubre de 1983 bajo la dirección de Manlio Bellomo tuvo lugar una semana de estudio en Erice, en el Centro de Cultura Científica «Ettore Majorana» bajo el lema «Cultura jurídica y circulación libraria en el mediodía medieval de Italia». Resultado de la misma son los dos volúmenes objeto de esta recensión, en los que se recogen las lecciones allí desarrolladas.

El volumen primero, tras la presentación de M. Bellomo, reproduce ocho lecciones. La primera corresponde a Domenico Maffei, que centra su atención en cinco manuscritos del Colegio de España en Bolonia, procedentes del

Sur de Italia, proporcionando noticias interesantes sobre sus autores y antiguos poseedores, concluyendo en una visión más favorable que la tradicional de las universidades italianas del siglo XV. Su versión española fue publicada en Antonio PÉREZ MARTIN, *España y Europa, un pasado jurídico común*. Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común, Murcia, 1986, 119-129.

Ennio Cortese hace un extenso y excelente estudio, de verdadero maestro, dedicado a la ciencia jurídica napolitana del siglo XV. Contiene observaciones interesantes sobre las reformas y métodos de enseñanza del Estudio napolitano, con abundantes noticias sobre sus profesores: Antonio d'Alessandro, Niccolò Maria Mariconda, Andrea Mariconda, Leonardo della Lama, Giovanni Antonio Carafa, Paride dal Pozzo, Mateo de Afflictis.

Manlio Bellomo centra su atención en la actividad didáctica y características de la obra de Rofredo Beneventano, sobre la base de un examen minucioso de las noticias que nos proporciona su obra, recogida en manuscritos, sugiriendo un posible segundo período de enseñanza en Roma, después del primero en Nápoles.

Henri Bresc analiza la cultura jurídica siciliana de 1300 a 1500 a base de los libros que estaban entonces en circulación. El 60% de los manuscritos son obras relativas a la docencia universitaria, de las cuales el 50% corresponden al Derecho, relevancia que se acentúa todavía más con la aparición de la imprenta. Los juristas prestan poca atención a los saberes no estrictamente jurídicos (clásicos, teología, filosofía), ya que el 82% de sus libros son de materias jurídicas. La cultura de los juristas es, pues, una cultura de especialistas, encerrada en el orgullo de su ciencia y su método.

Antonio García y García y Andrea Romano analizan el contenido de 24 manuscritos jurídicos medievales, originariamente propiedad de la catedral de Mesina, que se encuentran actualmente en la Biblioteca Nacional de Madrid y contienen obras de Derecho Civil (*Digestum vetus* con glosas preacursianas, Ugolino, Rofredo Beneventano, Azón, Pillo, Dino de Mugello, Poncio de Lérida, etc.) y sobre todo de Derecho Canónico (*Decreto*, *Liber Extra* y *Liber Sextus* con sus respectivas glosas, Bartolomé de Brescia, Bernardo de Parma, Gofredo de Trano, Enrique Ostiense, Guido de Baysio, etc.).

Andrea Romano expone en breves pero acertadas pinceladas la vida y obra de Antonio y Giacomo Bonanno, dos juristas sicilianos del siglo XV.

Lucia Sorrenti describe los caracteres paleográficos y diplomáticos de un formulario notarial siciliano manuscrito, conservado en el Archivo di Stato de Mesina. Presta particular atención a su contenido concluyendo que en él se recogen tres tradiciones jurídicas: la romana, la del derecho regio y las costumbres de Mesina y del Mediterráneo.

Anna Laura Trombetti Budriesi ilustra la estancia del siciliano Andrés Barbazza en Bolonia con acertadas observaciones enmarcadas en el momento político y social que le tocó vivir.

El segundo volumen comienza con la lección de Stephan Kuttner en la que ofrece una serie de noticias, magistralmente anotadas, sobre canonistas

meridionales: P. Isernensis (¿o Ispanus?), Simone da Brisignano, Rufino, Pietro Collevaccino da Benevento, Rofredo da Benevento, Gofredo da Trani y Nicolò de Tedeschi.

Federico Martino describe el manuscrito E.29.inf. de la Biblioteca Ambrosiana de Milán, que contiene el Codex con la glosa acursiana, analizando sus numerosos «addiciones» que testimonian la enseñanza del derecho en Nápoles en los siglos XIII-XIV.

André Guillou expone el control de las finanzas estatales en el imperio bizantino a fines del siglo VI, tomando pie en la inspección que llevó a cabo en la Italia bizantina el ex cónsul Leoncio, reproduciendo en apéndice la documentación pertinente.

Guglielmo Cavallo analiza los manuscritos jurídicos en griego procedentes del Sur de Italia, conservados actualmente en diversas bibliotecas europeas (copia de los cuales en microfilme se contiene en el Max-Planck-Institut fuer Europaeische Rechtsgeschichte de Francfort del Meno). Reflejan la enseñanza del derecho en el mediodía italiano y corresponden tanto a la época bizantina, como a la normanda y a la suaba, planteando la cuestión de en qué medida esta tradición puede ser el nexo de unión entre las antiguas escuelas imperiales y las grandes escuelas italianas del siglo XII.

Alessandro Pratessi expone la institución del notariado latino medieval en el Sur de Italia, distinguiendo, por una parte, los ducados de la costa meridional tirrenaica (Nápoles, Gaeta, Amalfi), el área lombarda (Benevento, Salerno, Capua) y la Italia meridional bizantina (Puglia, Lucania), prestando atención a la denominación con que se designa a los notarios, particularidades formales y de contenido de los documentos notariales, etc.

Finalmente, Horst Enzensberger, a base del análisis de la «*Compilatio decretorum*» del cardenal Laborante y de los diplomas normandos y suevos, nos describe la cultura jurídica y la administración en el reino normando-suabo.

La obra concluye con índices de autores, de manuscritos, y de nombres (en latín los anteriores al siglo XVI y en su lengua nacional a partir del siglo XVI). Creemos que se trata de una contribución muy significativa al conocimiento de la cultura jurídica medieval en la Italia meridional, por lo que felicitamos a sus autores y muy particularmente a M. Bellomo, inspirador de la obra.

Antonio Pérez Martín